

por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en los artículos 11 y 12 del Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), aprobado por Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conclusión

Dar por concluida la designación de la señora ALEJANDRA PATRICIA QUENAYA QUENAYA, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Piura del Programa de Alimentación Escolar (PAE), siendo su último día de labores el 2 de junio de 2026.

#### Artículo 2.- Designación

Designar al señor YOSHIO YULIEN GRANDA TÁVARA, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a partir del 3 de junio de 2026.

#### Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, así como a los profesionales señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución; para los fines correspondientes.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar ([www.gob.pe/pae](http://www.gob.pe/pae)). En el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SCARLET ESMERALDA DÍAZ CÁCERES  
Directora Ejecutiva  
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

2521333-1

## INTERIOR

### Suspenden el cobro de gastos de la Policía Nacional del Perú por prestación de servicios policiales extraordinarios para patrullaje integrado en Gobiernos Locales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0734-2026-IN

Lima, 1 de junio de 2026

VISTOS, el Oficio N° 001728-2026-IN-SG, de la Secretaría General del Ministerio del Interior; el Informe N° 000310-2026-IN-VSP-DGSC, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública; el Informe N° 319-2026-EMG-PNP/DIRASOPE/DIVCON, de la División de Convenios de la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000700-2026-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001204-2026-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; asimismo, el artículo III del referido Decreto Legislativo establece que la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de la función policial realiza, entre otros: 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno y el orden público; 2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado;

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, dispone que la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, para lo cual, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados a través de Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 de los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN, establece las situaciones extraordinarias, bajo las cuales, se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco para la realización de Servicios Policiales Extraordinarios;

Que, en el artículo 19 de los lineamientos rectores antes mencionados, se dispone que la Policía Nacional del Perú emitirá las directivas para regular cada una de las situaciones extraordinarias descritas en el artículo 11 de la referida norma; asimismo, se señala que a través de Resolución Ministerial, a propuesta de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, se regularán los sistemas de elección del personal que brinda estos servicios policiales, los criterios para la determinación de los costos adicionales y la forma de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN se establece el monto de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los Servicios Policiales Extraordinarios, siendo que en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 se determina que "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado", el monto es de S/ 6,53 (SEIS Y 53/100 SOLES) por hora a favor de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 0583-2023-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de mayo de 2023, se suspendió el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, hasta el 31 de diciembre de 2023; indicando en su artículo 1, que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, realiza al término del año fiscal, un informe técnico sobre la medida adoptada, a fin de evaluar su continuidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0664-2024-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2024, se suspendió el cobro de los gastos de la Policía

Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; indicando en su artículo 1, parte in fine, que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, realiza al término del año fiscal, un informe técnico sobre la medida adoptada, a fin de evaluar su continuidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 0156-2025-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de febrero de 2025, se suspendió el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, desde el 8 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; indicando en su artículo 1, parte in fine, que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, realiza al término del año fiscal, un informe técnico sobre la medida adoptada, a fin de evaluar su continuidad;

Que, mediante Informe N° 000310-2026-IN-VSP-DGSC, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública considera pertinente suspender hasta el 31 de diciembre de 2026, el cobro de los gastos a Gobiernos Locales en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, por cuanto es una medida que contribuye con la seguridad ciudadana en el ámbito nacional con mayor presencia policial y fortaleciendo la cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos subnacionales para hacer frente a la criminalidad;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que establece disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios; y, la Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Suspensión de cobro de gastos a Gobiernos Locales**

Suspender el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, lo que se refiere a patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana en los Gobiernos Locales, hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, realiza al término del año fiscal, un informe técnico sobre la medida adoptada, a fin de evaluar su continuidad.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en las sedes digitales del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

La suspensión dispuesta por la presente Resolución Ministerial tiene vigencia a partir del día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE  
Ministro del Interior

2521318-1

### **Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0740-2026-IN**

Lima, 1 de junio de 2026

VISTOS, el Oficio N° 609-2026-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001213-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante de la Resolución Suprema N° 263-2025-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSEPH FREYSER CUBAS ZAVALA, de la República Argentina, formulada por el Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado;

Que, a través del Mensaje IP BUENOS AIRES, con Referencia N° EX. 23373/25/DIFFYE/MDV/RMV, de fecha 27 de mayo de 2026, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Buenos Aires informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido aceptada la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición del ciudadano peruano JOSEPH FREYSER CUBAS ZAVALA;

Que, con Informe N° 378-2026-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, sustenta la designación del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú MILTON FRANCISCO BARRETO CURIBANCO y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú MANUEL ANTONIO LOPEZ RAMIREZ, para que viajen en comisión de servicio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano JOSEPH FREYSER CUBAS ZAVALA;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 206-2026-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 3 al 5 de junio de 2026, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-IN, establece en el numeral 112.3 del artículo 112 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima tiene las funciones siguientes: (...) 5) Planificar y ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte; (...)";

Que, la participación del personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las